

Concejo.

Año 1797.

J 1313/41

El Síndico Prox del lugar de Araques: So-
licita licencia para firmar el Conaço gene-
ral y otorgar el correspondiente Poder á Pleites
á favor de los Proxés del R.º Conaço, para
el pleito que quieresen introducir contra
el Dueño Temporal, sobre dno et tanteo, es
el R.º Conaço de Rabred.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

America

P.º Acuña

Sec.º de Gov.
Laborda



Ciento treinta y seis maravedis.

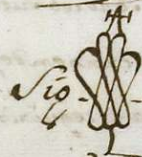


SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

In Dei nomine amen: sea a todo manifestos: Puse yo *José*
Castro en calidad de Sindico Procurador, y *Procurador* del Lugar de
 Arascues Vecino del mismo y mayor de edad de veinte y cinco
 años sin revocar los *Procesos* p^o mi condna calidad hasta el dia
 de oy constituido, y nombrado, de nuevo, de mi buen grado, y ci-
 erta ciencia, certificado de todo mi dño constituido, y nombro en
Procesos mi^{os} legitim^{os} a *D^o Miguel Antonio Tolbrama, D^o Ma-*
nuel Sola, D^o Pedro Nolasco Guillen, D^o Ebero Payan, y D^o Maria
no Arensio, q^o lo son del numero de la *A^ud* Audiencia de este
 Reyno Vecinos de la Ciudad de Zaragoza, p^o q^o todos, juntos, o
 cada uno de p^o si en mi nombre y representac^o puedan inter-
 venir, e interwenpan en qualesq^o *Hechos*, y Causas civiles, o Cri-
 minales, q^o condna calidad tengo, y en adelante, puedo tener con
 qualesq^o *Personas*, Puestos, Cuerpos, Capitulo, y Universidades de qual-
 quiere estado, o condic^o n^o ean, y ante qualesq^o *Señores* Jueces, y tribuna-
 les Eccl^o, o seculares, y en ellos asi en demanda como en defensa, presen-
 tar Pedim^{to} demandas, *C^oras* p^o robarzas, hagan requirim^{to}, protestas,
 y requestas, pidan, oisiones, e p^orecuciones, embargo, y desembargo, ventas,
 y remates de bienes, ganen, y obtengan Despachos, Decretos, y

Provisiones, haviendolas notificar a quien convenga, y las lleven
y su puro, y debido efecto, y en prueba, o fuera, presenten tes-
tigos, y qualq. otro genero de trabamta q. califique mi justia,
cia presen en mi anima los licitos, y permitidos, juramto
q. necesarios sean, y finalmte hagan, y practiquen quantas
diligencias, judiciales, y extra judiciales conq. p. convenientes
con facultad q. les doi de poder substituir este poder en quien, y
quantas veces les parecera; fue p. todo ello con lo demas ane-
xo, y dependiente al referido doi, y atribuis a dno. mis hijos,
y a cada uno de p. si todo el poder q. tengo, se requiere, puedo,
y debo darles sin limitac. de forma q. p. falta de poder no debe
de tener efecto quanto p. los mismos fuere hecho, y procura-
do, y prometo no rescarlo en tiempo, ni manera alguna b. s. l. a
obligac. q. a ello hago de mi persona, y todos mis bienes muebles, y
sitios donde quiere habidos, y p. haber. Hecho fue lo obrado
en la Ciudad de Nueva a los diez, y ^{nueve} dias del Mes de Marzo
del año contado del nacimiento de nuestro Senor Jesu Christo
mil, setecientos, noventa, y siete, siendo a ello presentes, p. tes-
tigos, J. Casau, y Ramon Sauras Vecinos de esta dña

Ciudad



no de mi Manuel Villanova, y Tordani
Escribanos del Rey nuestro Senor p. todos
sus Dominios Vecinos de la Ciudad de Nueva, q.

a lo obrado presente me halla, el sobre p. nuese, y cler-
men do diez, y valga, et corre

Este p. prim. Extracta esta C. en el dia de notoria-
mto. en este pliego de ello tercero, de q. certifico.

Villanova

Acuerdo

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo Senor

Miguel Antonio Tolosa en nombre de Toriberto Veci-
no del concejo de Almaguer y Judio Prox del mismo de
quien con dha calidad renovo y presento poder y actuan-
do ante V.E. como mejor haya lugar en dho. paxerco y
Dijo: Que el R. Fernando lugarteniente por el R. Con-
sejo contra el Duero temporal de
el dho. de ante y para ello a pide el concejo. Poreña
Meyta otorgado por el concejo general del mismo y
a fin de q. pueda juntarse y comparecerse a este efecto.
Yo Remondo G. presentado dho. poder y con-
ceder licencia y permiso para juntarse y com-
parecer el concejo onable de Almaguer y Almaguer
presentado de m. R. p. otorgado el concejo. Poreña a Ple-
tor a favor de los Prox del R. Consejo y presente de re-
pocion q. nunca p. convenientemente con facultad de sub-
trair como procede de Ant. q. p. d. d. d.

Miguel Ant. Tolosa



Auto de Zaragoza. Marzo 20.º siete de 1797. A.º p.º

85.
Pecente
villabr
Mirally
Lafipa
errom.
cocon
Larauca
Roman.

Se concede la licencia que ora pide para el fin que expresa tan volamente. Lo que en el Consejo general se resolviere sin ponerlo en ejecución se dé cuenta al Acuerdo, y pare á lo visto del Fiscal de S. N.

Dize Depuado en 29 de Marzo.



Ciento treinta y seis maravedis.
SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

D. Miguel de Villava D. Andres Najauca D. An. Romani

Mex da
D. Diego Rubio

Sell da p.º de Vic/altan
D. Diego Rubio

Sec. 2 D. N. V. 7
Mex.º ... 82 D. V. 6
Mto. ... 32 D. V. 9

Encorri y P.º de Ray
Primo de Dec.º de 1797

NO
S. de Acu.
Laborda

Real prov. p.º g.º los contenidos en ella cumplan con lo que se les manda en lo mismo á instancia de Josef Castro Sindico Procurador del Lugar de Anarques.

Gov. NO Connex. da

D. Carlos por la Gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Jerusalem &c.

D. Josef Maria Puig de Sampedro
Caballero Pensionado de la Re.
al, y Distinguida Orden Espano.
la de Carlos tercero del Consejo
de Su Mage. su Regente en esta
Real Audiencia, y Governador
Interino del Reino de Aragon &c.

A vos qualesquiera de nuestros
Escribanos publicos y Reales
del presente Reino de Aragon
Salud y gracia Saved: Fue an.
te los del nuestro Real Aven.
do se dio cuenta del recurso cu.
yo thenor y el del auto provis.
to en su razon es como se sigue.

Recurso? Exmo Señor = Miguel Antonio
tolorana en nombre de Josef Cas.
tro Vecino del Lugar de Arasques
y Sindico Procurador del mismo

de quien con dicha calidad ten.
go y presento poder, y de el
usando ante V.E. como me por
haya lugar en derecho parez.
co y Digo: Fue el referido du.
gar intenta poner instancia
en el Real Consejo contra su
Dueño temporal sobre el de.
recho de tanteo, y para ello
se pide el correspondiente po.
der a Pleitor otorgado por el
Consejo General del mismo, y
a fin de que pueda juntarse,
y congregarse a este efecto:
A. V. E. suplico que teniendo por
presentado dicho poder se sirva
conceder licencia y permiso
para juntarse, y congregarse
el Consejo General de dicho Lu.
gar de Arasques presidido de
su Alcalde para otorgar el con.

respondiente Poden à Pleitos
à favor de los Procuradores
del Real Consejo, y agente de
Negocios que tenga por conve-
niente con facultad de Substi-
tuir, como procede de Justicias
que pido D.^a Miguel Antonio

tolosana = Lanagoza Marzo
veinte y siete de mil setecien-
tor noventa y siete: Acuerdo
General = Se concede la licen-
cia que esta parte pide para
el fin que expresa tan solamen-
te. Y de lo que en el Consejo
General resolviere sin po-
nerlo en execucion se de cu-
enta al Acuerdo, y pase à la
vista del Fiscal de Su Ma-
gestad = Está rubricado. Y en
su conformidad se acordó ex-
pedir esta nuestra Carta,

Auto
S.S.
Regente
Millaos
Minalles
La Ripa
Extrem.
Coccon
Larauca
Roman.

y Real provision para vos
los al principio nombrados
à quienes se dirige. Por la
qual os mandamos, que si-
endos presentada, y con ellos
requeridos notifiqueis el au-
to de los del nuestro Real Acu-
erdo arriba inserto à el Con-
tamiento, y Consejo General
del Lugar de Anasque. Y
en su convecuencia observen,
guarden, cumplan, y executen
en todo y por todo lo que en di-
cho Auto se manda. Y de las
notificaciones y demas dili-
gencias que en virtud de los
presente practicareis nos da-
reis fe, y testimonio à su
continuacion. Fue assi es
nuestra voluntad. Dada
en la Ciudad de Lanago-
#

za Capital del Reino de Ara-
gon a veinte y ocho de Mayo
de mil setecientos noventa
y siete años.

Juan Laborda ^{no} por ^{no} virtud de acuerdo y Gov. la

hizo escribir ^{do} ^{to} con acuerdo de sus P^{tes}.

y ordenes de la R. ^{do} ^{to} de Aragón



Requisito } Con Jph Castro Sindico
Prior Gral del Lugar de Arques
se mereguia con la anteceden-
te Real Provisión, afin se q. la

fuera saver á los expresados en
la misma; á que me ofreci pronto; y pa-
ra que conste lo noto por Dilig.^a y firma.

Fran. Xavier Puig
[Signature]

Cumplido } En el Lugar de Arques á los
seis dias del mes de Mayo del año mil
noventa y siete. El Sr. Antonio Castro Al-
calde y Jefe ordinario del mismo: En virtud de
la antecedente R^{al} Provisión; por ante mí el
Escribano. Dixo: Se guarde, cumpla, y execute
quanto en ella se manda: y para hacer
la Saver del Ayuntamiento de dicho Lugar
concurra en la hora á las Casas que tiene
destinadas á este efecto donde lo convocaria
y para el Consejo General, al mismo parage
entre siete y ocho dias de la mañana
del día ocho de los Corrientes, en el que
lo congregaria mediante su Ministro; y
p. que asi lo proveyo no firmo por no
saver se que do y lee.

Ante mí

Fran. Xavier Puig
[Signature]

Notif. al Aynto } En el Lugar de Arasques
hoy dia del año. Estando jurado y
convocado en las Casas de Ayuntamiento
los señores que lo componen, Antonio
Castro Alcalde, Ramon Buena Regidor
y Jefe Castro Sindico Prox General; en
nra y voz de dho Ayuntamiento, go el
Dofrauto Erro; les notifique e hize
saber la antecedente Real Proviu.
or en otra cinte ligible voz se pala-
bra a palabra; y dixeron; se davan
p. notificado, no obstante sero haber
tomado copia de ella en sus Peno-
ray se que doy fe.

Juan. Xavier Puero

Notificacion al } En el Lugar de Aras-
Consejo General }
ques a los ocho dias del
referido mes de Mayo, y año de mil
setecientos noventa y siete; constitui-
do de el Dofrauto Erro en la toza se-
ñalada en el Auto ultimo y procede
en las Casas de Ayuntamiento de dho Lugar



SELO QVARTO, QVARTO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE

en compañía de el Sr. Antonio Castro Su Alde
esperando la concurrencia de dho Consejo Prox
hasta las diez pro, mas, o menos, y no concurren
en el, (despues de el Jefe Castro por hallarse
enfermo) los diez y siete vening mas que hay
en el precitado Lugar, y por los Ligtes: Antonio
Castro Alde: Ramon Buena Reg: Jefe Castro Sindico
Prox Nat: Parif. Navarra: D. Domingo Tancos:
D. Vicente Avellana: Fran. Gil: Felopacio An-
cas: Mariano Navarra: Parif. Navar: Jefe Pala-
cin: Miguel Palacin: Antonio Lacoma: Jefe Masar:
Fran. Nieto: Lorenzo Navarra; y Mauricio Buena-
va; que celebrandolo en la forma acostum-
brada, por no haver concurredo otras Peno-
ray; les notifique e hize saber, en nra, y
voz del Consejo General de dho Pueblo la re-
ferida Real Proviuion en otra cinte ligible
voz se palabra a palabra; quienes dixeron
se davan p. notificado, sin embargo sero
haver tomado copia de ella en sus Peno-
ray se que doy fe. el mto. Castro. Valpa

Juan. Xavier Puero

SELO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



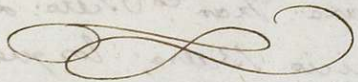
Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Yo Juan^o de Parra^o Guerra Escribano del Reydo se-
ñor entodoy su Dominio y^o de la Ciudad e
Pluena esta

Certifico y oyo Lee: Que jurado y congregado
el Consejo general de los Vecinos y Habitantes
de este Lugar e Pluena en la mañana
del dia ocho de Mayo corriente, en virtud de li-
cencia, y orden de los Señores del Real Aue-
do de este Reyno, y Despacho que con fecha
seis de Mayo de este año, se pareció por
el Sndico Prior Gral de este Pueblo, que se le
hizo saber, como a todos los demas Vecinos, en
el que ynterbinacion ^{de esta que es} se hizo
por hallarse enfermo) los Señores: Antonio
Castro Alcalde: Ramon Buena Regt. Jph. Castro
Sindico Prior Gral: Parif. Navarra: D. Domingo
Sanchez: D. Vicente Abellana: Juan^o Gil: Ful-
gencio Alcaro: Mariano Navarra: Parif. Franco.
Jph. Palacin: Migl. Palacin: Antonio Lacoman.
Jph. Maza: Juan^o V. Seta: Lorenzo Navarra y
Mauricio Buena, los que otorgaron ante

mi dho Notario, el correspondiente Loba
a Pleito para los fines insinuados en el
Recurso que motivo dha R. Provision,
y sin embargo solo precedido en ellas;
resolvieron, y determinaron, ademas unani-
mes, y conformes, atentos ala Justicia que
se les havia proprio tenian segun el
Informe recien selo Letrado de mayor
fama dela Villa y Corte de Madrid, contra-
bia voluntariamente con sus Bienes con
los gastos que ocurrieran en el Seguimto
de la Causa, contra el Dueno Temporal
de las Causas, sobre el dno de las Causas
y reposicion a este; y nombraron en Comi-
sionados tanto para la correspondencia
de la Corte como para lo demas que ocur-
riera, a D. Domingo Fontanar a Jofe Maria
Perez Navara, D. Vicente Abellana, y D. Fre-
gorio Buena Presvitero: Y se me requirio
p. todos los individuos componi dho conce-
pto General, que se todo lo resuelto y de-
terminado en el, les libras e el con-
respondiente Testimonio para hacer
lo presente a los Señores el Real Plenen-
do para su aprobacion; y en su vir-
tud, doy el presente Testimonio que



signo, y firmo en el Lugar de las Causas
a los ocho dias del mes de Mayo el año
mil setecientos noventa y siete

En Testim. de verdad

O. F. A.

J. de Guzman Guzman



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Como Senor

Miguel Antonio Tolonana en nombre de Josef Carlos Indico
Pido del Capitan de Maraver en el Exp.^{ta} a mi instancia
no licencia para juntarse el concejo real del mismo
pueblo en la mejor forma Dios que reproduzco la R.^{ta} por
la que mi pido de V.E. al vno de los efectos puntam.^{te} con las
necesidades y diligencias practicadas en su virtud y que
resultan puestas a mi continuacion y presento testim.^o de
una resolucion del Concejo

A. V. E. sup. q. remiende por reproducida una R.^{ta} por en
diligencias y por presentados uno testim.^o e habe mand
da y junte todo al Exp.^{te} y conceder a dicho concejo la
correspondiente licencia para poner en execucion su
resolucion como procede de jurt. a q. pido y para ello sea

Miguel An.^o Tolonana

El Fiscal de S. M. en vista de la resolución
 del Consejo general de vecinos del Lugar de
 Arasques del día 8 del corriente, reducida
 à otorgar el correspondiente poder para
 poner en el Consejo demanda de tanteo
 ò incorporacion del Lugar à la N. Co-
 rona, ofreciendose voluntariamente à con-
 tribuir con sus bienes para los gastos que
 ocurran, dice que V. d. siendo verido, go-
 dia aprobar esta determinacion en qu-
 anto ha lugar en Dño, y que al Sindico
 Procurador se de la certificacion corres-
 pondiente, ò como V. d. estime mas con-
 forme à justicia. Zaragoza 12 de Mayo
 de 1797.

Auto
 S. J.
 Regente
 Villan
 rivales
 Extremem
 Perez
 Coon
 Xarauca
 Roman.

Zaragoza Mayo 12 de 1797. Auto. Ser.
 Se acuerda lo revuelto por el Consejo Ge-
 neral del lugar de Arasques en el día ocho
 del corriente mes de Mayo. Véase al Sindico
 por la certificacion correspondiente.

Renunció el Consejo de vecinos.